

Expediente: 2012/23

Carátula: **CORREDERA RAFAEL JOSE C/ FORENZA ANDRES S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **24/10/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20231173499 - CORREDERA, RAFAEL JOSE-ACTOR/A

20224147334 - FORENZA, ANDRES-DEMANDADO/A

20232391546 - MARTINEZ IRIARTE, CLETO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CORDOBA, MARCELA PATRICIA-PERITO

27232100767 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 2012/23



H102325220285

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 21 días del mes de octubre de 2024 siendo horas 16:00, día y hora fijada en autos caratulados "**CORREDERA RAFAEL JOSE c/ FORENZA ANDRES s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" EXPTE. N° 2012/23, para la celebración de la presente Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, comparecen ante SS Dra. Inés de los Ángeles Yamúss, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Común de la XI° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: por la parte actora Rafael Jose Corredera junto a sus letrados apoderados Esteban Martin Padilla y Cleto Martinez Iriarte y por la parte demandada el Sr. Andres Forenza junto a su letrado apoderado Rodolfo Jose Sanchez Gimenez.

Abierto el acto se invita a las partes a conciliar. Luego de conversaciones mantenidas ante S.S. las partes manifiestan que no llegan a un acuerdo por lo que corresponde proveer las pruebas presentadas y reservadas en Secretaría.

### **Pruebas del actor (SR. CORREDERA RAFAEL JOSE - DR. PADILLA Y DR. MARTINEZ IRIARTE):**

**A1- PRUEBA DOCUMENTAL:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**A2- PRUEBA INFORMATIVA:** En razón de no ser hechos controvertidos la actora DESISTE de los oficios a: BANCO JP MORGAN CHASE BANK N.A. , WAFDBANK, XAPO BANK LIMITED, BANCO SANTANDER RÍO S.A. y a TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

También DESISTE de la prueba informativa presentada en forma separada de los oficios a: - DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN y al REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

Por otro lado, se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a: **1. BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.** a efectos de que informe: A. si es auténtico el resumen de cuenta que adjuntó el actor el 9-2-2024; hs. 11.53, respecto a la cuenta Caja de Ahorros en Pesos Nro. 4009371-8 374 Banco Galicia. B. Qué persona transfirió a la Sra. Mónica Virginia Palma la suma de \$ 85.000 el día 14 de octubre de 2022. En el oficio a librarse se deberá adjuntar el resumen de cuenta agregado el 9-2-2024.y a **2. AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA** reformulándose el ofrecimiento, a efectos de que informe si el Sr. Forenza Andres es el titular de la línea de teléfono 381-5036054 desde el año 2022 en adelante.

**A3- PRUEBA TESTIMONIAL:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija el día **05/02/2025 a horas 10:00** a fin de que se presenten los testigos propuestos **ANA GUERINEAU** y **JAVIER GARCÍA HAMILTON** a celebrar audiencia testimonial con interrogatorio libre. Se hace saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la **Sala N°1 ubicada en Planta Baja de calle Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. A pedido de la parte oferente notifíquese personalmente en el domicilio real. Previamente adjunte la movilidad pertinente. Se deja constancia que se acumulan ambos testigos con el ofrecimiento realizado por la parte demandada.

**A4- PRUEBA PERICIAL INFORMÁTICA:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito perito ingeniero en informática. Resulta desinsaculada la perito **CELIA GRACIA KATZ** con domicilio en calle San Martin N° 980 Depto 1 "A" - **Tel 381-5894652**. No habiéndose formulado oposición de las partes sobre el perito sorteado, en consecuencia: **1) Notifíquese a la perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT. Adjunte el oferente la movilidad pertinente.** **2) Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo:** 1. concurrir a la OGA CIVIL 2 con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3) La parte demandada no manifiesta interés en la producción de la prueba. Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$15.000 (PESOS QUINCE MIL)**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente para que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios y gastos fijados, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. El plazo de 3 días comienza a correr a partir de la aceptación de cargo realizada por el perito a través del Portal SAE. Dentro de las 48 horas de realizado el pago las partes deberán acreditar el mismo por escrito en el Portal SAE. En caso de no ser posible realizar el pago en forma directa al perito, deberán informar al Juzgado dentro de los 3 días por escrito a fin de la apertura de una cuenta. **4) Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria en caso de ser necesario.** **5) Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado en el plazo de 15 días hábiles que comenzarán a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y gastos hayan sido abonados o se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para llevar adelante la pericia.** **6) Se hace saber que en caso de haber aclaraciones, ampliaciones o impugnaciones, las mismas deberán realizarse y resolverse por escrito en un solo acto dentro del plazo del periodo de producción de pruebas y hasta****

la fecha de la segunda audiencia fijada para el día **05/02/2025 a horas 10:00**. En caso de ser necesario será citado de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que el perito participe de la Segunda Audiencia

**A5- PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE:** Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida. A los efectos de su producción, se fija el día **05/02/2025 a horas 10:00** a fin de que se presente a celebrar audiencia confesional a tenor del pliego propuesto por la parte **actora** el Sr. Andrés Forenza bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N°1 de calle Lamadrid 420 Planta Baja**. Estando presente el absolvente, queda debidamente notificado en este acto.

**A6- PRUEBA DOCUMENTAL EN PODER DE PARTE, EXHIBICIÓN.** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, intímese a la demandada para que en el término de 10 días acompañe a la OGA CIVIL 2 la documentación solicitada a efectos de incluir la misma en la prueba pericial informática.

**A7- PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **psicólogo**. Resulta desinsaculada la **LIC. CORDOBA MARCELA PATRICIA** con domicilio en Av. Alem 595 6 piso dpto H - **Tel 381-6993102**. No habiéndose formulado oposición de las partes sobre el perito sorteado, en consecuencia:1) Notifíquese a la perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT. Adjunte el oferente la movilidad pertinente. 2) Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir a la OGA CIVIL 2 con su DNI a fin de formalizar la aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) La parte demandada no manifiesta interés en la producción de la prueba. Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$15.000 (PESOS QUINCE MIL)**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente para que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo de honorarios y gastos fijados, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. El plazo de 3 días comienza a correr a partir de la aceptación de cargo realizada por el perito a través del Portal SAE. Dentro de las 48 horas de realizado el pago las partes deberán acreditar el mismo por escrito en el Portal SAE. En caso de no ser posible realizar el pago en forma directa al perito, deberán informar al Juzgado dentro de los 3 días por escrito a fin de la apertura de una cuenta. 4) Intímese al perito a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria en caso de ser necesario. 5) Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado en el plazo de 15 días hábiles que comenzarán a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y gastos hayan sido abonados o se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para llevar adelante la pericia. 6) Se hace saber que en caso de haber aclaraciones, ampliaciones o impugnaciones, las mismas deberán realizarse y resolverse por escrito en un solo acto dentro del plazo del periodo de producción de pruebas y hasta la fecha de la segunda audiencia fijada para el día **05/02/2025 a horas 10:00**. En caso de ser necesario será citado de modo presencial o se habilitará un link de acceso híbrido por medio de la plataforma ZOOM para que el perito participe de la Segunda Audiencia.

**Pruebas de la demandada (SR. ANDRES FORENZA -DR. RODOLFO JOSE SANCHEZ GIMENEZ):**

**D1- PRUEBA INSTRUMENTAL:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

**D2- PRUEBA TESTIMONIAL:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, se fija el día 05/02/2025 a horas 10:00 a fin de que se presenten los testigos propuestos: 1. María Sofía Carrera, 2. Walter Hugo Barrera, 3. Fausto López Camelo, 4. Ana Guerineau y 5. Javier García Hamilton a celebrar audiencia testimonial a tenor de interrogatorio libre. Se hace saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la Sala N°1 ubicada en Planta Baja de calle Lamadrid 420. Se deja constancia de que la/s tachta/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. La parte oferente asume la carga procesal de notificar y hacer comparecer a los testigos. Se deja constancia que los testigos Ana Guerineau y Javier García Hamilton se acumulan con el ofrecimiento realizado por la parte actora.

**D3- PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida. A los efectos de su producción, se fija el día 05/02/2025 a horas 10:00 a fin de que se presente a celebrar audiencia de declaración de parte a tenor de interrogatorio libre propuesto por la parte demandada al Sr. Rafael Jose Corredera bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Se hace saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la Sala N°1 de calle Lamadrid 420 Planta Baja. Estando presente el absolvente, queda debidamente notificado en este acto. En caso de ser necesario se habilitará un link por Zoom a fin de producir la prueba de manera híbrida.

**D4- PRUEBA DE INFORME SOCIO-AMBIENTAL:** Se REFORMULA la prueba ofrecida por la parte demandada. Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio al Gabinete Multifuero de este Poder Judicial adjuntando copia del ofrecimiento probatorio.

**D5- PRUEBA INFORMATIVA:** Se admite en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita al CORREO ARGENTINO Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

Se hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta el día **05/02/2025 a horas 10:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N°1 ubicada en planta baja de calle Lamadrid 420** y en la cual se producirán las pruebas **testimoniales, confesionales y alegatos orales**. Se solicita a los letrados la debida colaboración procesal para llegar a segunda audiencia con la prueba producida y cerrar el debate probatorio. Las partes deberán presentar la documentación original hasta la fecha de Segunda Audiencia, por mostrador en el Edificio de Tribunales 2, en la Oficina OGA CIVIL 2, Piso 13. Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 23/10/2024

Certificado digital:  
CN=GUERINEAU Maximiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341331030

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.